



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-02602/2022, DE 09 DE DICIEMBRE DE 2022, Y DICTA EN SU LUGAR ACTO DE REEMPLAZO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 02686/2022

VALPARAÍSO, 21/ 12/ 2022

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Instructivo Presidencial N° 1/2015, sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado; la Resolución Afecta N° 1, de 2017, del Servicio Civil; la Resolución Exenta N° 1.012, de 28 de marzo de 2018, que aprueba política de gestión y desarrollo de personas, la Resolución Exenta N° 613, de 14 de noviembre de 2022 y la Resolución Exenta N°: DN-02602/2022, de 09 de diciembre de 2022, todos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el Memo Interno N°: DN-05068/2022, de la Subdirectora Administrativa de este Servicio; y la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta N° 613, citada en Vistos, se llamó a proceso de selección para proveer cinco vacantes para el cargo de Fiscalizador de Certificación de Desembarque, a contrata asimilado a grado 21° de la E.U.S., en las localidades de Calbuco, Maullín, Puerto Natales y Puerto Chacabuco.

Que, por falta de postulantes que cumplieran los requisitos mínimos definidos por las bases, se resolvió mediante Resolución Exenta N°: DN-02602/2022, también citada, declarar parcialmente desierto el antedicho proceso de selección, respecto de 3 de las localidades concursadas.

Que, con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta N°: DN-02602/2022, se advirtió por parte de la Unidad de Gestión y Desarrollo, dependiente de la Subdirectora Administrativa de este Servicio, que tal como se expresa en el Memo Interno N°: DN-05068/2022, citado en Vistos, uno de los postulantes al cupo de la localidad de Maullín, que fue dejado fuera del proceso, sí adjunto la totalidad de los antecedentes que lo habilitaban para seguir avanzando en el mismo.

Que, por tanto y solo respecto de ese postulante, resulta necesario retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de factores, dejando sin efecto la Resolución Exenta N°: DN-02602/2022, que declaró parcialmente desierto el proceso de selección convocado por la Resolución Exenta N° 613.

Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880, citado, señala que "*los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado*".

Que, atendido lo anterior y teniendo presente que la declaración de desierto se mantiene respecto de las localidades de Calbuco y Puerto Natales, se procederá, en lo resolutivo, a dejar sin efecto la resolución individualizada en el considerando segundo del presente acto administrativo, dictándose en el mismo acto su reemplazo.

RESUELVO:

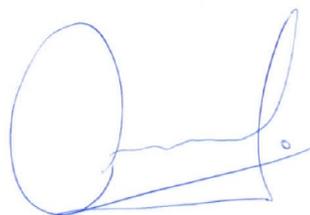
1. DÉJASE SIN EFECTO, por las razones de hecho y derecho expuestas, la Resolución Exenta N°: DN-02602/2022, de 09 de diciembre de 2022, que declara parcialmente desierto el proceso de selección convocado por la Resolución Exenta N° 613, de 14 de noviembre de 2022, por motivo que indica.

2. DECLÁRASE parcialmente desierto el Proceso de Selección para la provisión del cargo de Fiscalizador de Certificación de Desembarque, a contrata asimilado a grado 21° de la E.U.S., Oficinas de Calbuco y Puerto Natales, convocado por la Resolución Exenta N° 613, de 14 de noviembre de 2022.

3. COMUNÍQUESE la presente resolución al personal del Servicio, por medio de correo electrónico y/o de su publicación en la intranet institucional.

4. DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE DE LA FORMA INDICADA Y ARCHÍVESE



FERNANDO NARANJO GATICA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Resolución 2602	Digital	Ver		

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
DN - 05068/2022Memo Interno	13/12/2022

JFO/ACC

Distribución:

Departamento de las Personas
Departamento Administrativo



Código: 1671625105348 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>